



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

---

COMUNICACION " A " 3291

I 28/06/01

---

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular

LISOL - 1 - 344

OPRAC - 1 - 499

Afectación de activos en garantía de operaciones de pase pasivo. Actualización del texto ordenado

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar en anexo las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en el texto ordenado de la referencia con motivo de lo dispuesto en la resolución difundida por la Comunicación "A" 3258.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio  
Gerente de  
Emisión de Normas

Alejandro Henke  
Subgerente General de Regulación  
y Régimen Informativo

ANEXO: 3 hojas



B.C.R.A.	AFECTACION DE ACTIVOS EN GARANTIA
	Sección 2. Autorizaciones de carácter general.

- ii) Los márgenes de garantía, considerados por cada operación, no deberán superar el 20% del valor transado.

2.2.2. Entidades autorizadas.

2.2.2.1. Entidades financieras con evaluación "AA" o superior.

2.2.2.2. Sucursales o subsidiarias de bancos del exterior que hayan optado por el régimen alternativo para cumplir la exigencia de evaluación, con ajuste a las siguientes condiciones:

- i) La casa matriz o entidad controlante deberá contar con calificación internacional de riesgo equivalente a evaluación local "AA" o superior y estar sujeta a un régimen de supervisión consolidada.
- ii) La entidad controlante deberá avalar explícitamente las obligaciones asumidas por la subsidiaria local.

2.2.3. Activos afectables.

Disponibilidades y títulos valores, excepto los computados para integrar los requisitos mínimos de liquidez y el efectivo mínimo.

2.3. Por pases pasivos.

2.3.1. Operaciones garantizables.

Operaciones de pase pasivo de los siguientes activos:

2.3.1.1. Títulos valores que cuenten con oferta pública y cotización normal y habitual, excepto certificados de participación y títulos de deuda de fideicomisos financieros.

2.3.1.2. Cartera de créditos.

2.3.1.3. Certificados de participación y títulos de deuda de fideicomisos financieros.

Versión: 3a.	Comunicación "A" 3291	Vigencia: 01.07.01	Página 2
--------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	AFECCIÓN DE ACTIVOS EN GARANTIA
	Sección 2. Autorizaciones de carácter general.

2.3.2. Entidades tomadoras autorizadas.

Entidades financieras con evaluación "AA" o superior.

2.3.3. Contrapartes autorizadas.

Las entidades colocadoras o inversoras deberán ser:

2.3.3.1. Entidades financieras locales con evaluación "AA" o superior.

2.3.3.2. Bancos del exterior con calificación internacional de riesgo comprendida en la categoría "investment grade", otorgada por alguna de las calificadoras admitidas por las normas sobre evaluación de entidades financieras.

2.3.4. Aforo y autorización previa.

La concertación de operaciones de pase de títulos valores que cuenten con oferta pública y cotización normal y habitual, excepto los activos mencionados en el punto 2.3.1.3., con aforo superior al 30% del financiamiento y la totalidad de las operaciones de pase de cartera de créditos, de certificados de participación y de títulos de deuda de fideicomisos financieros deberán contar con la previa autorización de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.

2.3.5. Excepciones.

La Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias podrá autorizar operaciones de financiamiento que no se ajusten a la modalidad prevista o a los requisitos establecidos.

2.3.6. Informaciones a suministrar.

Dentro de las 24 horas siguientes a la fecha de concertación de cada operación, la entidad tomadora deberá suministrar a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, como mínimo, los siguientes datos:

2.3.6.1. Importes de la venta al contado y la compra a término.

2.3.6.2. Aforo.

Versión: 2a.	Comunicación "A" 3291	Vigencia: 01.07.01	Página 3
--------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	ORIGEN DE LAS DISPOSICIONES INCLUIDAS EN EL TEXTO ORDENADO DE LAS NORMAS SOBRE AFECTACION DE ACTIVOS EN GARANTIA
----------	--

TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN				
Sección	Punto	Párrafo	Com.	Anexo	Punto	Párrafo	Observaciones
1.	1.1.						Según art. 28, inc. b), de la Ley 21.526
1.	1.2.		"A" 2774	I	6.		Incluye aclaración interpretativa
1	1.3.						Incorpora criterios no dados a conocer con carácter general con anterioridad
2.	2.1.		"A" 2281				Modificado por las Com. "A" 2753 y 2832. En el punto 2.1.3. incluye aclaración interpretativa (modificado por la Com. "A" 3274).
2.	2.2.		"A" 2774	II			En los puntos 2.2.2.2. y 2.2.3. incluye aclaraciones interpretativas (modificado por la Com. "A" 3274)
2.	2.3.		"A" 2774	I	1., 2., 3. y 5.		Según Com. "A" 3258
2.	2.4.		"A" 2422	único	3.1.6.	3º	Según Com. "A" 2648
2.	2.5.		"A" 2610	I	I.1.		Complementado por Com. "A" 2683 y "A" 3274
			"A" 2610	I	II.1.		
2.	2.6.		"A" 3216				Modificado por la Com. "A" 3274.
3.	3.1.		"A" 2774	II	2.	último	Modificado por la Com. "A" 2832
3.	3.2.		"A" 2774	I	2.a)	1º	